

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE OBL 2021-00077.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 23 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demandada para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare si en la actualidad el menor ESTEBAN CARDOSO MARTINEZ y su progenitora viven en Bogotá, y si residen en Cali, teniendo en cuenta lo manifestado en los hechos 2 y 5, en los que se indica que "se fue a vivir a la ciudad de Cali" y que "A la fecha la señora SANDRA MILENA MARTINEZ aún no ha viajado y está en los preparativos finales para su viaje a Cali".

2) Se excluyan las pretensiones 1ª y 3ª por encontrarse indebidamente acumuladas.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. JORGE ALEJANDRO MORENO como apoderado judicial del ejecutante, señor NEFTALI CARDOSO CAICEDO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

cc8eee136424a3479205808bb4078a8fa5027b4f8b7468da25e348915ec144c7

Documento generado en 11/02/2021 04:34:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>